

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Remitida á informe del Consejo de Estado la consulta que con fecha 4 de Mayo último se sirvió V. S. elevar á este Ministerio acerca de si el Presidente de la Diputacion provincial ha de presidir las sesiones de la Comision permanente, en las que con arreglo á la disposicion 4.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre último haya de tratarse de asuntos urgentes, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Por la ley de 16 de Diciembre último se autoriza á las Comisiones provinciales para resolver interinamente los negocios encomendados á las Diputaciones cuando por la urgencia ó naturaleza del asunto no pudiere esperarse á la reunion de estas, debiendo asistir en tales casos los Diputados provinciales que se hallen en la capital (párrafo primero, facultad 4.ª, art. 2.º).

No expresándose en dicha ley quién deba presidir el acto, esto es, si el Vicepresidente de la Comision ó el Presidente de la Diputacion provincial cuando ambos asistan, el Presidente de la última en Leon puso en conocimiento del Gobernador de la provincia en 3 de Mayo de este año que mientras el Gobierno resolvía lo procedente excusaba su asistencia á las sesiones de esa clase á fin de que por ningun acto suyo personal pudiera rebajarse el cargo; y opinando el Gobernador que debe presidir el Vicepresidente de la Comision, se ha consultado sobre el particular á esta Seccion en Real orden de 28 del mismo mes.

La nueva ley reserva al Gobernador la Presidencia con voto de la Diputacion y Comision provincial cuando asista á sus sesiones (disposicion 8.ª, art. 2.º); así es que, si su presidencia se declarase obligatoria, segun propone el Negociado respectivo del Ministerio del digno cargo de V. E., la cuestion quedaba resuelta, puesto que de derecho correspondería presidir á dicha Autoridad; pero como las múltiples atenciones que sobre la misma pesan dificultarían á veces la marcha expedita de los negocios peculiares de aquellas corporaciones, ha tenido la ley presente sin duda esa circunstancia para

no hacer preceptiva la asistencia del Gobernador.

Se está, pues, en el caso de determinar quién ha de presidir esas reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Diputacion y el Vicepresidente de la Comision asistan y no se halle presente la Autoridad superior civil de la provincia.

Al emitir la Seccion su informe, no vacila en afirmar que ese puesto de honor corresponde al Presidente de la Diputacion.

Indúcele á esta creencia, por una parte la jerarquía que denota la simple denominacion del cargo, y por otra el hecho de que los Vocales de la Comision y su Vicepresidente son elegidos entre los individuos de la Diputacion á propuesta en terna de esta (disposicion 3.ª, artículo 2.º).

Y si además se considera que en esas reuniones extraordinarias se ejercen facultades propias de la Diputacion, y que á ellas tienen el deber de asistir todos los Diputados que se hallen en la capital, no podrá ménos de deducirse que la presidencia de esos actos corresponde al Presidente de la Diputacion.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de....

Circular.

Por el Ministerio de Fomento se ha hecho presente á este de la Gobernacion que varios propietarios elevan con frecuencia reclamaciones á aquel centro quejándose de que por sus fincas rurales beneficiadas con las exenciones que marca la ley de 3 de Junio de 1868 se les exigen toda clase de impuestos y recargos como si tales exenciones no existieran; y con tal motivo S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la citada Ley, para cuya verdadera inteligencia se dictó por el Ministerio de Fomento la Real orden de 10 de Diciembre de 1873, ratificada por el de Hacienda con otra de 17 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 14 de Junio de 1877.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo y Egozque, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió principio á la recepcion de los quintos del reemplazo actual conforme á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo próximo pasado, obteniéndose el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Alcalá de Henares.

1 Dionisio Regidor y Hernandez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre.
2 Basilio Ruiz Valle.....	Ingresó en caja.
3 Francisco Gonzalez Soria.....	Soldado para la reserva.
4 Juan Rochi Grau.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
5 Pablo Moraga y Carmona.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
6 Salvador Vicenta Echiver y Jimeno.	Ingresó en caja.
7 Carlos Doroteo Moreno Tellez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
8 Eugenio Montejano Rojo.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
9 Eugenio Serrano del Hierro.....	Corto de talla.
10 Bernabé Nicolás García Galan.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
11 Benito Mariano Búrgos.....	Pendiente para el 24.
12 Satorio Pajares Palomar.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
13 Celedonio Ruiz Viana.....	Cubre plaza.
14 Juan Baon Criado.....	Pendiente de expediente.
15 Juan Combordon Cablanque.....	Util condicionalmente.
16 Juan Vicente Catalan de la Peña...	Ingresó en caja.
17 Joaquin Lledo Martinez.....	Inútil.
18 Francisco Diaz Sahalegui.....	Idem.
19 Juan de Dios Barquero Recuero....	Pendiente de filiacion.
20 Juan Félix Alique y Garcia.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
21 Juan Doñoro y Calvo.....	Cubre plaza.
22 Eugenio Sanabria y Quiroga.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
23 Julian Roa Anos.....	Soldado para la reserva.
24 Antonio Rodriguez Lopez.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
25 Pablo Vallejo Gomez.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
26 Ruperto Lopez Carnicero.....	Ingresó en caja.
27 Juan Bragular Tendilla.....	Idem id.
28 Severiano Garcia de Rey.....	Pendiente para el 24.
29 Juan Alcalá Garcia.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
30 José Muñoz Lopez Camacho.....	Ingresó en caja.
31 Timoteo Mariano Loeches.....	Cubre plaza.
32 Mariano Salomé Yebra y Serrano...	Ingresó en caja.
33 Ramon Meliton Gonzalez Donbon ..	Inútil.
34 Leandro Raimundo Molina y Cortijo.	Exceptuado por el Ayuntamiento.
35 Mariano Laima Diaz.....	Pendiente de filiacion.
36 Luciano Santa Maria Ruao.....	Exceptuado como hermano de soldado.
37 Vicente Crespo Brea.....	Ingresó en caja.
38 Angel Gomez Leon.....	Idem id.
39 Epifanio Antonio Málaga Melero...	Inútil.
40 Francisco Ruiz Muñoz.....	Cubre plaza.
41 Antolin Donoso Ramos.....	Excluido por corresponder á su pueblo.
42 Manuel Perez Goñi.....	Se acordó oficiar al Alcalde y Gobernador militar del pueblo para que el padre sea reconocido y remitan la certificacion correspondiente por hallarse impedido segun certificacion.
43 Gregorio Andrés Blasco.....	Ingresó en caja.
44 Estéban Caballero y Doncel.....	Idem id.
45 Mariano Guer y Vazquez.....	Exceptuado como hijo de impedido.
46 Ruperto Eduardo Minguez Frutos..	Ingresó en caja.
47 Pedro Ucedo Formes.....	Idem id.
48 Federico Aragonés de las Heras....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
49 Natalio Francisco Javier Rajas.....	Pendiente para el 24.
50 Nicomedes Albestre y Búrgos.....	Ingresó en caja.
51 Félix Ahumada Gutierrez.....	Cubre plaza.
52 Domingo Huerta Atienza.....	Ingresó en caja.
53 Ciriaco Bartoli y Cuenca.....	Util condicionalmente.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

- 54 Pedro Perez Fernandez..... Prófugo.
- 55 Sebastian Cabañero y Sebastian.... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 56 Francisco Marchante Sanabria..... Soldado para la reserva.
- 57 Gregorio Restituto Ortego..... Ingresó en caja.
- 58 Domingo Loeches Lopez..... Exceptuado como hijo de viuda pobre.
- 59 Severiano Aybar Oliivar..... Pendiente de filiacion.

Canarria.

- 1 Manuel Vilches Gil..... Pendiente para el 24.
- 2 José Monje Torres..... Pendiente de filiacion.

Canillas.

- 1 Jerónimo Galo Serrano..... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 2 José Tercero Abril..... Idem.
- 3 Vicente Pascual Barrio..... Idem.

Vicálvaro.

- 1 Ruperto Gonzalez Nuñez..... Util condicionalmente.
- 2 Robustiano Rodriguez Martin..... Ingresó en caja.
- 3 Ambrosio Ramon Perez Rodriguez.. Pendiente de filiacion.
- 4 Eusebio Galvez Carnicero..... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 5 Alvaro Sanchez Antonino..... Ingresó en caja por Canillas.

Barajas.

- 1 Francisco Rodriguez Garcia..... Pendiente de filiacion.
- 2 Nemesio Garcia y Gomez..... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 3 José Perez Romero..... Pendiente de filiacion.
- 4 Martin Sevillano Barruelos..... Ingresó en caja.
- 5 Luciano Sanchez Coronado..... Idem id.
- 6 Epifanio Lucio Julian Sanz Cruzado. Idem id.

Canillejas.

- 1 Rafael Escobar y Mesa..... Redimió.

Ajalvir.

- 1 Mariano Bravo Benavente..... Redimió.
- 2 Eleuterio Garcia Acero..... Ingresó en caja.

Algete.

- 1 Leoncio Buitrago y Garcia..... Ingresó en caja.
- 2 Mariano Sanz Martin..... Exceptuado como hermano de soldado.
- 3 Félix Lopez Elvira..... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 4 Anastasio Matarrubia y Vega..... Exceptuado como hermano de soldado.
- 5 Julian Ortiz Lopez..... Pendiente de filiacion.
- 6 Juan Vega y Rivero..... Redimió.

Anchuelo.

- 1 Márcos Fernandez Hermida..... Inútil.
- 2 Gabriel Sanz y Sanchez..... Ingresó en caja.

Ambite.

- 1 Juan de Mata Bareo y Lopez..... Soldado para la reserva.
- 2 Félix Venancio Diaz y Falcon..... Redimió.
- 3 Isaac Sabroso y Carmona..... Pendiente de filiacion.

Campo-Real

- 1 Juan de la Cruz Bernabé..... Exceptuado como hijo de impedido.
- 2 Braulio Uceda Garcia..... Pendiente para el dia 17.
- 3 Salustiano Pablo Maroto..... Util condicionalmente.
- 4 Gregorio Garcia Cuenca..... Ingresó en caja.
- 5 Julian Martinez Pastor..... Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
- 6 Jesus Briesca y Garcia..... Ingresó en caja.
- 7 Eladio Llanos Delgado..... Exceptuado como hermano de soldado.
- 8 Isidoro Delgado del Toro..... Ingresó en caja.
- 9 Felipe Blanco y Moreno..... Idem id.
- 10 Pantaleon Victor de San José..... Exceptuado como hijo adoptivo único.
- 11 Clemente Redondo y Guerra..... Ingresó en caja.
- 12 Camilo de la Vela y Benito..... Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
- 13 Pedro Garcia Uceda..... Ingresó en caja.
- 14 Epifanio Gonzalez Luengo..... Util condicionalmente.
- 15 Cándido Ruiz Gonzalez..... Ingresó en caja.

Fuente el Saz.

- 1 Mariano Osiseda..... Corto de talla.
- 2 Angel Pascual Acebedo..... Pendiente de filiacion.
- 3 Joaquín Eusebio del Bado y Pascual. Ingresó en caja.
- 4 Juan Mingo Amato..... Idem id.

Daganzo.

- 1 Mariano Lopez y Garcia..... Ingresó en caja.
- 2 Mariano Ahijon Vargas..... Util condicionalmente.
- 3 Pedro Castro y Paredes..... Soldado para la reserva.
- 4 Engenio Frutos Merino..... Pendiente para el 24.

Corpa.

- 1 Benito Clipe y Lozano..... Ingresó en caja.
- 2 Cipriano Lozano é Hita..... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 3 Vicente Serrano y Plaza..... Corto de talla.
- 4 Gregorio Cortés Fernandez..... Ingresó en caja.
- 5 Laureano Alarcon Garcia..... Idem id.

Cobaña.

- 1 Félix Gonzalez..... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 2 Pedro Baonza de la Vega..... Pendiente de filiacion.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Los Hueros.

- 1 Eleuterio Casero Martinez Cava.... Ingresó en caja.

Fresno de Torote.

- 1 Santiago de Fresno y Valencia..... Cubre plaza.

Los Santos de la Humosa.

- 1 Julian Barbado Herreros..... Prófugo.
- 2 Castro Secundino Juarranz Roa.... Pendiente para el 24.
- 3 Ildefonso Herreros Lopez..... Idem id.
- 4 Eleuterio Celedonio Meco y Meco.. Prófugo.
- 5 Gregorio Torres Herrero..... Idem.
- 6 Ildefonso Casiano y Torres..... Pendiente de filiacion.
- 7 Fulgencio Martinez y Martinez.... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 8 Eulogio Juarranz y Meco..... Ingresó en caja.

Loeches.

- 1 Baltasar Huerta y Garcia..... Pendiente de filiacion.
- 2 Isidoro Caballero y Martinez..... Idem id.
- 3 José María Cestero y Soria..... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 4 Nicanor Martinez Cabo y Jimenez.. Inútil.
- 5 Luciano Alvaro y Morales..... Ingresó en caja.

Torres.

- 1 Romualdo Francisco Isla y Carras.. Ingreso en caja.
- 2 Jorge Antonio Cieño y Campuzano. Idem id.

La Olmeda.

- 1 Rufino Roman Puebla..... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 2 Gregorio Lozano Acebron..... Ingresó en caja.
- 3 Francisco Ortes y Castejon..... Idem id.

Valdilecha.

- 1 Tomás Torres Brea..... Cubre plaza.
- 2 Mariano Salomé Ruiz Garcia..... Idem id.
- 3 Pedro Martinez y Garcia..... Soldado para la reserva.
- 4 Inocente Castejon y Lopez..... Ingresó en caja.
- 5 Calixto Perez Brea..... Idem id.
- 6 Angel Torres y Mariscal..... Exceptuado como hijo de viuda pobre.
- 7 Pedro Gomez y Lopez..... Ingresó en caja.

Nuevo Baztan.

- 1 Julian Puebla y Huerta..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 2 José Saez Lozano..... Ingresó en caja.

Orusco.

- 1 Mariano Lopez Ventura Martin.... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 2 Lucas Eduvigis Jimenez y Liébana. Idem id.
- 3 Fernando Lara y Lopez..... Soldado para la reserva.
- 4 Agustín Pio Ambrosio Valdelleica.. Pendiente para el 24.
- 5 Jacinto San Andrés y Redondo... Soldado para la reserva.
- 6 Felipe Pedro Moreno y Valdelleica. Ingresó en caja.
- 7 Cirilo Isabelo Moreno y Gonzalez.. Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 8 Pedro Colmenar y Ramirez..... Idem id.
- 9 Guillermo Manuel Redondo..... Idem id.
- 10 Benito Mateo Gonzalez..... Ingresó en caja.
- 11 José Hernandez Agut..... Util condicionalmente.
- 3 Manuel Andrés Villalvilla..... Soldado de la reserva procedente del reemplazo de 100.000 hombres.
- 4 Indalecio Santiago Moratilla..... Pendiente para el 24, id. id. id.

Meco.

- 1 Anastasio Garcia Bayo..... Pendiente para el 24.
- 2 Santiago Arañón de la Cruz..... Ingresó en caja.
- 3 Higinio Saez y Pardo..... Idem id.
- 4 Candeló Eustasio y Rodriguez... Exceptuado en el Ayuntamiento.
- 5 Ignacio Remartinez y Martinez.... Ingresó en caja.
- 6 Acisclo Peña y Moya..... Pendiente para el 24.
- 7 Antonio Ciriaco Garcia y Cuerda... Ingresó en caja.

Mejorada del Campo.

- 1 Pedro Ortiz y Martinez..... Ingresó en caja.
- 2 Manuel Adan Diaz..... Pendiente de filiacion.

Ribatejada.

- 1 Vicente Diaz Orche..... Ingresó en caja.

La Alameda.

- 1 Joaquin Collado y Angulo..... Ingresó en caja.

DE OTRAS PROVINCIAS.

GUADALAJARA.—Utande.

- Acacio Garcia Ayuso..... Ingresó en caja.

SEGOVIA.—Morazoleja.

- José de Pablos Crespo..... Ingresó en caja.

PALENCIA.—Carrion de los Condes.

- Deogracias Blanco del Valle..... Ingresó en caja.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

CIUDAD-REAL.—Viso del Marqués.

Martin Pedro Otero..... Ingresó en caja.

SORIA.—Almarza.

Juan Isidro Almarza..... Ingresó en caja.

TOLEDO.—Camuñas.

Santiago Rodriguez Morcillo..... Ingresó en caja.

LEON.—Penferrada.

Aristides Vazquez y Garcia..... Ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Martinez Sancho, cuyo actual paradero se ignora, y habitó en la calle de Regüeros, núm. 4, cuarto principal, á fin de que en el término de ocho dias se presente en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario para hacerle saber una providencia de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á José de Castro y Bueno; advirtiéndole que si no se presentare será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que si tuvieran noticia del paradero del dicho sujeto lo hagan comparecer á este Juzgado á los efectos expresados.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Abdon Cano Bañares, cuyo actual paradero se ignora, y habitó en la calle de Claudio Coello, núm. 10, cuarto bajo, á fin de que en el término de ocho dias se presente en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario para hacerle saber una providencia de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia en causa que contra el mismo se sigue por amenazas de muerte al Sr. D. Cristino Martos; advirtiéndole que si no se presentare será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que si tuvieran noticia del paradero del dicho sujeto lo hagan comparecer en este Juzgado á los efectos expresados.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos embargados á Doña María Navarro, y tasados en la cantidad de 243 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que los inmuebles y efectos se hallan de manifiesto en la portería de la casa núm. 6 de la calle de Preciados, y los autos en la Escribanía del actuario, calle Mayor, 61, hasta el dia de la subasta, que tendrá lugar el 26 del corriente, á

la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1877.—El actuario, Aniceto de la Roca. 548—36

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, autorizada por el Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de la ciudad de Manila, procedente de autos que allí se siguen á virtud del fallecimiento intestado en aquella ciudad de D. Arturo Lara Macrohon, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los hermanos de este, de los cuales el uno se llama Eduardo, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, se presenten en aquel Juzgado y Escribanía del Sr. Massegun y Morales por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y con las partidas canónicas que justifiquen su parentesco con el finado y sumaria informacion de que no existen otros parientes más inmediatos en grado; haciéndoseles presente que pueden hacerlo ante este Juzgado si les conviniere, según se manda en dicho exhorto; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que cito y llamo por medio del presente edicto á D. Jorge Gonzalez, guardia que fue de orden público, y á su esposa Doña Juana Casado y Sacristan, que habitaron en la calle de las Huertas, número 59, piso cuarto, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que da fe, sitasen el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo contra Ana Araguete Alba por hurto.

Madrid 11 de Junio de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en virtud del presente cito y llamo á varios chicos que en una mañana del mes de Agosto de 1876 persiguieron por la calle de la Manzana á una mujer que se decía había hurtado un reloj, y á las personas que presenciaron el hecho de la persecucion de los chicos, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que instruyo contra María Antonia Fernandez Rodriguez sobre hurto.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramon Garcia, para que en el término de seis dias, contados desde su insercion en la Gaceta oficial, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, á reconocer las firmas que de su nombre y apellido aparecen en seis pagarés de 2.000 rs. cada uno á favor del Tesorero de la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millan de esta Corte, cuyos plazos vencieron en el dia 15 de los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo, será declarado confeso en la legitimidad de precitadas firmas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó. 551—52

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte ha mandado se cite por la presente á Don Rafael Blondina, conocido tambien por D. José Garcia, y á D. Miguel, cuyo apellido se ignora, que es valenciano, y se dice que habitaron en esta Corte, el primero en la calle del Olivo, núm. 21, cuarto segundo derecha, y el último en la calle de Santa Polonia, núm. 3, cuarto bajo, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado á declarar como testigos en causa criminal que se instruye por la Escribanía de mi cargo contra Alberto Pedro Dupons y Barsac por estafa.

Madrid 11 de Junio de 1877.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cereceda, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demas Autoridades hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguacion de quienes sean dos hombres que en la noche del 22 de Mayo último robaron dos caballerías en la Dehesa de Propios de la villa de Ambite, en cuya causa he acordado se proceda á la busca de las indicadas caballerías y detencion de las personas en quien se hallen y remision á este Juzgado.

Y con el fin de que se practiquen las diligencias necesarias se expide la presente requisitoria en Alcalá de Henares á 9 de Junio de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas de las caballerías.

Una mula negra clara, de 14 años, alzada seis cuartas y dos dedos, sin herradura en el pié izquierdo; y un macho negro, de 16 años, entero; tiene un hoyo debajo del ojo izquierdo, y le faltan las herraduras de los remos izquierdos.

Señas de los ladrones.

Uno más alto que otro; el alto vestía chaqueta corta, llevando un puñal debajo de ella, ignorándose las señas del hombre más bajo.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende causa criminal en averiguacion de quién sea el autor ó autores del robo de un burro de la propiedad de Anastasio Arpa, vecino de Torres, la

noche del 5 al 6 del actual. En su consecuencia he acordado expedir la presente requisitoria, rogando á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demas individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca, detencion y remision á este Juzgado del citado animal y de las personas en cuyo poder se halle.

Alcalá de Henares 12 de Junio de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas.

Un burro castaño oscuro, entero, bien cerrado, de unas cinco cuartas, pelado por la garganta y cuello, rasgadas ambas narices, rozado en las rodillas, con una herida debajo de la cola, herrado de las manos y con cabezada de correa vieja.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía á cargo del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Joaquín Portoles, hijo de Francisca Portoles y de padre ignorado, y Josefa Bellan de la Vera, ambos que han sido vecinos de Madrid, por usurpacion del estado civil y canónico, cuyos procesados se hallan en libertad porvisional, y habiendo habido necesidad de hacerles una notificacion, no han sido hallados en el domicilio que tenían en dicha capital, por lo cual, y como que no se presume dónde puedan encontrarse actualmente dichos procesados, he acordado publicar la presente requisitoria, por la cual se cita y llama á los referidos Joaquín Portoles y Josefa Bellan, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el objeto referido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 26 de Mayo de 1877.—Félix de Prat.—Por su mandado, Juan de Dios Benavente.

D. Gregorio Guijarro, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en los autos que se dirá, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 4 de Junio de 1877, el Sr. D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos á instancia del Procurador D. Jacinto del Pozo y Martin, á nombre de Benito Gomez Montero, como padre de Rufina Gomez y en representacion de Micaela, Cándida, Francisca y Victoria Gomez Montero, contra D. Antonio Fernandez Alonso, vecino de Fuenlabrada, y Gregorio Gutierrez Abascal, que lo es de Leganés, sobre mejor derecho á los bienes embargados por Gutierrez al Gomez:

1.º Resultando que con fecha 16 de Diciembre del año pasado 1857 el Procurador D. Manuel Sanchez Rodriguez, á nombre de Doña Crisanta Montero, presentó escrito exponiendo que al contraer matrimonio este con Benito Gomez llevó en dote 6.018 rs. 50 céntimos; que durante el matrimonio heredó otra parte de casa con motivo de la defuncion de su madre Alejandra Rufo; que á instancia de Gregorio Gutierrez y otros consortes habían sido embargados los bienes pertenecientes á Benito Gomez, marido de la Doña Crisanta, figurando en el embargo una casa que fué comprada con el producto de otra que esta aportó al matrimonio; que los bienes embargados no eran bastantes á reintegrar á Doña Crisanta Montero de su haber dotal, no poseyendo otros Benito Gomez con que poder garantizar el reintegro del mismo; y alegando varios fundamentos de derecho en apoyo de su pretension, solicitó se tuviera por interpuesta la oportuna demanda de tercería de dominio y mejor derecho, y que con suspension de todo procedimiento ejecutivo, se declarase en su dia que la casa embargada á instancia de Gregorio Gutierrez Abascal y consortes en los refe-

ridos autos seguidos contra Benito Gomez, pertenecía en dominio y propiedad á su mujer Doña Crisanta Montero en sustitucion de lo que habia aportado al matrimonio y vendida para atender á las necesidades de la casa; y cuando á ello no hubiere lugar, se declarase que Doña Crisanta Montero debía ser reintegrada en su haber dotal y parafernial con preferencia á los ejecutantes, entregándole en su virtud la referida casa y el producto de los demas bienes embargados hasta donde alcanzaren, para obtener dicho reintegro:

2.º Resultando que de dicha demanda de tercera se confirió traslado á los ejecutantes Gregorio, Policarpo, Encarnacion, Quintina y Mamerta Gutierrez Abascal, así como al ejecutado Benito Gomez, quienes no lo evacuaron, por lo que se les declaró rebeldes, mandando se les notificara las providencias sucesivas con los estrados del Juzgado; que entregados los autos al demandante para réplica, reprodujo lo que anteriormente tenia solicitado, pidiendo se recibieran á prueba, y que así acordado, se ha practicado la propuesta por el demandante, reducida al cotejo con su original de la escritura de dote de Crisanta Montero, presentada con la demanda:

3.º Resultando que en tal estado los autos ocurrió el fallecimiento de Crisanta Montero, bajo el testamento que otorgó ante el Notario D. Tiburcio Garcia Durán con fecha 20 de Abril de 1874, habiendo en su virtud solicitado ser parte en los mismos Miguel Capa, Andrés Arribas, Félix Rejon y Rufino Alonso en concepto de esposos de Rufina, Cándida, Francisca, Victoriana y de Micaela Gomez Montero, hijas y herederas de Crisanta Gomez, á cuya pretension se accedió nombrándose al Procurador D. Jacinto del Pozo para que las represente en este juicio despues de lo que, y de alegar de bien probado, se citó á las partes para dictar sentencia:

1.º Considerando que los derechos dotales de una mujer casada son preferentes ante la Ley á cualquiera otro particular adquirido con posterioridad al matrimonio, y que fundado en un documento privado el que ostentan los demandados, no cabe discusion acerca de la preferencia de aquellos sobre este:

2.º Considerando que siendo indisputable el derecho de Doña Crisanta Montero á reintegrarse de lo aportado á su matrimonio con Benito Gomez con preferencia á los ejecutantes D. Gregorio Gutierrez y consortes, les asiste de igual manera por defuncion de aquella y en su representacion á sus hijos y herederas Rufina, Cándida, Francisca, Victoriana y Micaela Gomez Montero:

3.º Considerando que seguido un pleito en rebeldía, la sentencia definitiva que se dicte hay que publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose edictos en la forma prevenida;

Fallo que declarando como declaro preferente el derecho de Doña Crisanta Montero, hoy de sus herederos, al de Gregorio Gutierrez y consortes sobre los bienes embargados en autos ejecutivos á instancia de estos contra Benito Gomez, marido que fué de aquella, debía mandar y mando se entregue á los demandantes la casa y producto de los demas bienes embargados en pago hasta donde alcanzaren del haber dotal y parafernial de la Doña Crisanta Montero.

Así por esta sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia remitiendo la oportuna certification, con expresa condenacion de costas á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo. = Félix de Prat.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Getafe á 4 de Junio de 1877, de que yo el Escribano doy fe. = Gregorio Guijarro.

Concuerda literalmente con su original obrante en los relacionados autos, á que me remito.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, pon-

go el presente que firmo en Getafe á 7 de Junio de 1877. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Félix de Prat. = Gregorio Guijarro.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza, promovido por el Procurador Don Jacinto del Pozo y Martin, en nombre y con poder bastante de Doña Juana Martiarena y Arregui, vecina de Valdemoro, sobre que se la declare pobre para litigar con los herederos de D. Ramon Tolosa y Casadevall, en el cual, previa la tramitacion correspondiente con arreglo á su clase, con audiencia y de conformidad con el Ministerio fiscal ha recaído la sentencia que con su publicacion son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 9 de Junio de 1877, el Sr. D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente incidente, seguido á instancia del Procurador D. Jacinto del Pozo y Martin, en representacion de Doña Juana Martiarena y Arregui, vecina de Valdemoro, sobre que se la declare pobre para litigar con los herederos de D. Ramon Tolosa y Casadevall, el cual se ha tramitado con audiencia del Promotor fiscal:

1.º Resultando que en 24 de Julio del año 1875 el Procurador D. Jacinto del Pozo y Martin, en representacion de Doña Juana Martiarena y Arregui, acudió á este Juzgado pretendiendo que se declarara pobre á su representada para litigar con los herederos de D. Ramon Tolosa y Casadevall, apoyando tal pretension en que la Doña Juana Martiarena no poseía bienes ni ejercía comercio ni industria alguna, y que para atender á subsistencia se veía obligada á servir, viviendo con el salario propio de una criada:

2.º Resultando que conferido traslado de la pretension de la Doña Juana Martiarena á la parte contraria, esta dejó pasar el término sin contestar, por lo que se han seguido los autos en su rebeldía con los estrados del Juzgado.

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba se ha justificado plenamente por declaracion de tres testigos contes-tes vecinos de Valdemoro, que la Doña Juana Martiarena y Arregui carece de toda clase de bienes y la sería imposible pagar los gastos de un pleito si no se la defendiera gratuitamente, pues que para su subsistencia no cuenta más que con el salario eventual que gana como sirvienta, resultando además de una certification expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro visada por su Alcalde Presidente, que en los amillaramientos y repartos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería no consta con fincas ni bienes algunos amillarados la Doña Juana Martiarena, razon por la cual no aparece pague contribucion por ningun concepto:

1.º Considerando que cuando una persona vive solamente del jornal ó salario eventual, tiene derecho á que se le declare pobre, segun determina el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando que el Promotor Fiscal en su dictámen de 31 de Mayo último manifiesta que habiéndose justificado por informacion testifical y certification del Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro que Doña Juana Martiarena y Arregui es pobre en la acepcion legal, y que en tal concepto puede declarársela tal para litigar:

Vistos los artículos 181 y 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á Doña Juana Martiarena y Arregui para el litigio que intenta seguir contra los herederos de D. Ramon Tolosa y Casadevall, mandando que como tal pobre se la ayude, defienda y use de los beneficios que la concede el artículo 181 de dicha ley por ahora y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 198, 199 y 200 de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se pu-

blicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en vista de la rebeldía de los herederos de D. Ramon Tolosa y Casadevall, lo pronuncio, mando y firmo. = Félix de Prat.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha á presencia de los testigos Sabas Moreno y Chaparro y Gregorio Martinez Quirós. = Getafe 9 de Junio de 1877; de que doy fe. = Inocente Mondéjar.

Lo inserto concuerda á la letra con su original, y lo relacionado más por mejor consta del expediente de su razon al principio explicado, de que doy fe y á que me remito caso necesario.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, y que tenga efecto la insercion de dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme previene el artículo 1.º 190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente visado por su señoría que firmo en Getafe á 11 de Junio de 1877. = V.º B.º = Félix de Prat. = Inocente Mondéjar.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fresco Zamorano, de 31 años de edad, natural de Villanueva de Santiago, que últimamente ha residido en Madrid, calle de Serrano, núm. 43, al servicio de D. Miguel de Tuero, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á extinguir la pena de tres años de prision correccional que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada en causa criminal que se le siguió por disparo de arma de fuego contra Ignacio Perez Justo; bajo apercibimiento en otro caso de proceder contra él á lo que hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces y demas Autoridades procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes en el caso de ser hallado.

Dado en Chinchon á 13 de Junio de 1877. = José Gonzalez Cabeza. = El actual, Fernando Ibañez.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alcobendas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1877 á 78, y apéndice al amillaramiento que para el mismo ha servido de base, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Fuencarral, Hortaleza, Barajas y Paracuellos se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio.

Alcobendas 17 de Junio de 1877. = El Alcalde constitucional, Manuel Aguirre.

Aravaca.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Aravaca por término de ocho días desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento vigente que ha de servir de base á la contribucion territorial de 1877 á 1878.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados vecinos y forasteros á fin de oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado el plazo expresado no se oirá ninguna.

Aravaca 15 de Junio de 1877. = El Alcalde, Joaquin Catarineu. = Por su mandado, Cipriano Sanchez Gutierrez, Secretario.

Extremera.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de 15 días el reparto de la contribucion territorial de la villa de Extremera, respectivo al año económico de 1877-78, en cuyo plazo harán los contribuyentes las reclamaciones que crean necesarias.

Extremera y Junio 15 de 1877. = El Alcalde, José Duarte.

Fuentidueña de Tajo.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la superioridad, subasta los derechos de consumos para la venta al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, jabon, tocino fresco y salado y embutidos, con la facultad de la exclusiva, por todo el año económico de 1877 á 78, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Al propio tiempo se subastarán tambien los derechos de cereales y de pesas y medidas para cubrir el presupuesto provincial y municipal, sobre el tipo y condiciones que tambien estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Los remates tendrán lugar en los días 20 y 24 del presente mes, de diez á doce de la mañana, en la sala de este Ayuntamiento.

Fuentidueña de Tajo 16 de Junio de 1877. = El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Chamartin.

Ignorándose el domicilio actual de José Perez, núm. 4 del sorteo celebrado en esta villa para el actual reemplazo; el de Gregorio Zorrilla y Maroto, núm. 5 del primer reemplazo de 1875, y el de José de Loz y Capoa, núm. 11 del mismo reemplazo, así como el de sus respectivas familias, cuyos mozos se hallan sujetos al reemplazo actual ántes indicado, el primero como soldado y los dos últimos como suplentes por el cupo de esta villa, por el presente se les cita en forma para que el día 20 del corriente mes, á las seis de la mañana, concurren sin falta alguna á la Alcaldía de esta villa, sita en Tetuan, Carretera, núm. 8, principal, con objeto de emprender la marcha á la capital de la provincia para ser entregados en caja, caso de alcanzarles la responsabilidad; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamartin 15 de Junio de 1877. = El Alcalde, Antonio Piquer. = El Secretario, Ramon Garcia.

Somosierra.

Próximo á verificarse el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, y no habiendo comparecido á las operaciones anteriores verificadas ante el Ayuntamiento el mozo núm. 2 del sorteo, Agustin Gutierrez, á pesar de las citaciones que se han dirigido á sus padres residentes en Madrid, se le emplaza por medio de este periódico oficial para que el día 21 del presente mes comparezca ante la Excmo. Diputacion de esta provincia, á las ocho de su mañana; en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que la Ley de Reemplazos señala.

Somosierra 15 de Junio de 1877. = El Alcalde, Pedro Zavala.

Anuncios.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

VIDRIEROS Y PARTICULARES.

En la plaza de Herradores, núm. 12, lampistería de Marin, hay un gran surtido de baños de hoja de lata, los que para su pronto despacho se dan al ínfimo precio de 4 y 5 duros, cantidad que no llega al importe de un mes de alquiler, logrando por dicha pequeña suma la propiedad del baño con gran economía para lo sucesivo.